



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante	CAMILA RESTREPO TORO
Demandado	DANIEL GÓMEZ GÓMEZ
Radicado	05001 3110 005 2022 00628 00
Interlocutorio	Nº 804 de 2022
Decisión	Decreta Medidas Cautelares

La parte demandante solicita medidas cautelares dentro del presente proceso de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES** instaurada por la señora **CAMILA RESTREPO TORO** frente al señor **DANIEL GÓMEZ GÓMEZ**.

C O N S I D E R A C I O N E S

De conformidad con el artículo 158 del Código Civil, en armonía con el artículo 1781 ejusdem, concordado con el 598 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZAR la residencia separada de los cónyuges **CAMILA RESTREPO TORO** y **DANIEL GÓMEZ GÓMEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR que la custodia y cuidado personal del niño **J.P.G.R.** quedará en cabeza de ambos padres, pero la tenencia la tendrá la progenitora **CAMILA RESTREPO TORO**.

TERCERO: FIJAR como cuota alimentaria provisional a favor del niño **J.P.G.R.** y a cargo del progenitor, **DANIEL GÓMEZ GÓMEZ**, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$3.500.000.00)**, la que será consignada en la cuenta de la señora **CAMILA RESTREPO TORO**, o en su defecto consignada a órdenes de éste Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta N.050012033005, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, como tipo 6; esto por cuanto los alimentos deben ser asumidos por ambos progenitores.

NO se accede a la fijación de alimentos provisionales a favor de la cónyuge por cuanto ésta labora como se indica en demanda y no se acredita la necesidad.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del cincuenta por ciento (50%) los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Ns.020-98106, 020-97872 y 020-97951 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro - Antioquia.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del cincuenta por ciento (50%) los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Ns.001-1279881 Y 001-1280368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

SEXTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de placas DJL 963, camioneta Mazda, línea BT-50, color plata Sorrento modelo 2012, carrocería doble cabina de la Secretaria de Transporte y Tránsito de Sabaneta.

SÉPTIMO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del cincuenta por ciento (50%) del canon de arrendamiento sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 001-1279881, ubicado en la carrera 25 N. 1ª Sur – 155 int. 1208 Conjunto Platinum Superior PH Torre Alto Tesoro Nivel 12 de Medellín, para lo cual se ordena oficiar al señor DANIEL ALVAREZ en calidad de arrendatario para que consigne dichos dineros a favor de este Despacho Judicial.

OCTAVO: No se decreta el embargo del cincuenta (50%) de los honorarios del demandado, por cuanto se parte del hecho que éstos son destinados para su propia manutención.

NOVENO: Oficiése por Secretaría a las entidades correspondientes con los insertos necesarios.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T-4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21688abe4429124e52023be18d95539d999309a7b4d9abeb1cb0eabe6ae2fc6e**

Documento generado en 06/12/2022 10:15:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>